

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

"AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ"

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Octubre 27 de 1979

Núm. 3873

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial. Villahermosa, Tabasco.

CONVOCATORIA DE REMATE.

PRIMERA ALMONEDA

En el expediente civil número 311/973, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Abigail Ochoa Gallegos, Endosatario en Procuración del señor Ramón Vilanilo G., en contra del señor Alfonso Berezaluce González, con fecha dos de Octubre del presente año se dictó un acuerdo que ceglado a la letra dice:

... "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, a dos de octubre de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos; el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1073, 1079, 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los artículos 543, 544, 549, 551, 553, 554 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado aplicado supletoriamente a aquél, séquese a pública subasta y al mejor postor los predios urbanos ubicados en la calle Domingo Borrego de esta Ciudad, constante el primero de una superficie de DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUATRADOS, limitando al norte, en cincuenta y seis metros con propiedad del Doctor Alfonso Berezaluce González; al Sur, cuarenta y ocho metros con propiedad de Gloria Villegas; al Este, en cuarenta y cinco metros sesenta centímetros con propiedad del Doctor Alfonso Berezaluce González y al Oeste, cuarenta y tres metros cuarenta y tres centímetros, con la calle Domingo Borrego y el segundo con una superficie de CUATROCIENTOS CINCO METROS NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS, conteniendo las siguientes dimensiones y linderos, Norte, cincuenta y ocho metros con Mauricio Pérez y Juan Pérez; al Sur, cincuenta y seis metros con el Doctor Alfonso Berezaluce González y cuatro metros cincuenta centímetros con Gloria Villegas; al Este, cincuenta metros sesenta y cinco centímetros con el Hospital de Poma; y al Oeste, cuarenta y cinco metros sesenta centímetros con el Doctor Alfonso Berezaluce González y tres metros sesenta centímetros con calle Domingo Borrego, registrado bajo el número 42249 folio 120 del tomo 150, 1977 folio 101 y 1979 folio

ILON CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, siendo las dos terceras partes del precio fijado la cantidad de SEPTECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS y el segundo valor en la suma de DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS, siendo las dos terceras partes del precio entre la suma la cantidad de CINCO CIENTOS Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS, TREINTA Y DOS CENTAVOS. Anótese tres veces dentro de nueve días y conforme lo establece el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad y fijarse avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, lugar de ubicación de los predios que se rematan convocando postores, entendiéndose que la subasta tendrá verificativo en este Juzgado el día VIERNES DIECIOCHO DE NOVIEMBRE del corriente año a las DOCE HORAS, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al Diez por ciento de las dos terceras partes fijadas y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, sin cuyo requisito no tendrán derecho a la subasta. Notifíquese personalmente y céguese.— Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Interino del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "D" C. Remedios Osorio López, quien autoriza y da fe.— Firmado al calce dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado al calce una firma ilegible.— Rúbrica...".

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por el término de tres veces dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, conforme lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.— SE CONVOCAN POSTORES.

Villahermosa, Tab., Octubre 8 de 1979.

El Secretario Judicial "D" del Juzgado Segundo

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Quinto Partido Judicial del Estado.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Quinto Partido Judicial del Edo.

EDICTO

C. Anita Chablé Pérez,
Director General del
Registro Público de la
Propiedad y Comercio de
Esta entidad Federativa.
P r e s e n t e s .

En el expediente civil No. 149/979, relativo al Juicio Civil Ordinario, de Prescripción Positiva, promovido por Juana López Chablé en contra de Anita Chablé Pérez y Director General del Registro Público de la Propiedad y Comercio, se dictó un acuerdo, que a la letra lico:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado.— Comalcalco, Tabasco, 12 doce de Septiembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve.—A sus autos el escrito de cuenta.— Visto su contenido y Cómputo a fojas 30 treinta de éste expediente, con fundamento en los artículos 265, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se acuerda: Apareciendo que no fué contestada la demanda en éste juicio se declara la rebeldía de Anita Chablé Pérez y Director General del Registro Público de la propiedad y Comercio de ésta Entidad Federativa y en consecuencia, todas las notificaciones que recaigan al pleito y deban hacerseles a los demandados les surtirán sus efectos por listas de acuerdos y estrados del Juzgado.— Se abre el período de ofrecimientos de pruebas de diez días comunes y fatal para las partes.— Publíquese éste Auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado para todos sus efectos legales.—Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que dá fé.—Una firma ilegible.—A. Mza. Z.—Rúbrica.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, como está mandado, expido la presente en Comalcalco, Tabasco, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza y Zurita

EDICTO

C. Enrique Filigrana López.
Donde se encuentre.

En el expediente civil No. 164/979, relativo al Juicio Sumario, División de Cosa Común promovido por las CC. Candelaria Filigrana de Pérez y Esperanza Filigrana de Santos, en contra de Enrique Filigrana López, se dictó un acuerdo que a la letra lico:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado.— Comalcalco, Tabasco, 6 seis de Septiembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve.— Visto el estado de los autos y apareciendo según Cómputo de la Secretaría el demandado Enrique Filigrana López, no contestó la demanda instaurada en su contra, de conformidad con el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se declara la rebeldía de dicho demandado y se manda abrir el juicio de pruebas en su período de ofrecimientos por el término de tres días de acuerdos con el artículo 403 del mismo ordenamiento; en consecuencia; todas las resoluciones y acuerdos que de aquí en adelante recaigan al pleito y deban hacersele al demandado, le surtirán sus efectos por listas de acuerdo y estrados del Juzgado debiendo publicarse éste Auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con lo preceptuado por el artículo 616 en relación con el 618 del propio ordenamiento legal invocado.—Formule la Secretaría el Cómputo Correspondiente, Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, por ante el Secretario que dá fé".

Lo que hago saber a usted por medio de edictos en vía de notificación, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco, Tab., Septiembre 19 de 1979.

El Secretario Judicial Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza y Zurita

Edicto

A quien Corresponda:

En el expediente Civil No. 80/979, relativo a vía de Jurisdicción voluntaria, diligencias de información de dominio, promovido por Genaro Chablé de la Cruz, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha treinta y uno de agosto próximo pasado del presente año, dictó un acuerdo que a la letra dice:

Visto: Por presentado el señor Genaro Chablé de la Cruz, con su escrito y anexos, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el predio número... 411 de la calle Francisco I. Madero de esta Ciudad, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencia de información de dominio, con el objeto de acreditar el hecho de que ha tenido pleno dominio de la totalidad de un predio rústico denominado "San Mateo" ubicado en la Colonia Gobernador Cruz, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 2-68-66-12, hectáreas y sus linderos: Al Norte, mide 73 Mts., 75 centímetros y colindan con el Ejido Vicente Guerrero; Al Sur, 70 mts., colinda con Marcelina May Chablé; Al Este 336 mts, colinda con Maximiliano Chablé Santos y Al Oeste mide 395 metros, 50 centímetros y colindan con José Chablé Santos. Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 1o. y 4o. de la Ley

Orgánica del Poder Judicial, 1o. 94, 95, 254, 870, 904, Fracc. II, 905, 906, 907 y demás relativos del Código Procesal Civil, se acuerda: 1ro. Se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuestas, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad. 2o.—Dése amplia publicidad por medio de la prensa a esta promoción mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación de predio de que se trata; hecho lo anterior se proveerá respecto a la información que debe recibirse.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado José del Carmen Torruco Jiménez, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado de lo que como secretario autorizo y Doy Fé.— Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa y en el Semanario de Renovación que se edita en esta Ciudad.

Frontera, Tab., Septiembre 11 de 1979.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.
Lic. Mario A. Pérez Maldonado.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Tenosique, Tabasco.

EDICTO

Señora Silvia Barraza Villarreal.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 55/979, formado para el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Emilio Suárez Díaz en contra de su esposa Silvia Barraza Villarreal, con fecha dos de julio del año actual, se dictó un auto que copiado a a letra, dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez Estado de

Tabasco, a dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, Visto; Por presentado el señor Emilio Suárez Díaz, con su escrito, documentos y copias simples que se acompañan, demandando en la vía ordinaria civil el divorcio necesario en contra de su esposa la señora Silvia Barraza Villarreal, que tiene su domicilio ignorado, por la causal prevista en las fracciones VIII y IX del artículo 267 del Código Civil. Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Pri-

(Sigue a la vuelta)

mera Instancia y Menores del Estado, 121, 135 y 254 y relativo del Código de Procedimientos Civiles del Estado se acuerda: Se dé entrada a la demanda en la forma y vía propuesta; Regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponde; y dese aviso de su inicio a la Superioridad y fórmese el expediente por duplicado. Con las copias simples exhibidas conrase traslado a la demanda emplazándola para que comparezca dentro del término de nueve días, con el apercibimiento, que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos asentados en la demanda. Como se asegura que la demandada es de domicilio ignorado y a lo se justifica con la constancia del Director de Seguridad Pública de esta municipalidad, notifíquesele este provido mediante edictos, que se publicarán por tres días, de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que dentro del término de veinticinco días deberá ocurrir a la Secretaría de Acordos de este Juzgado para recibir las copias de traslado. Se tiene como domicilio procesal de parte de la Actora el ubicado en la calle 24 número 63 de esta ciudad, para oír citas y recibir notificaciones y por autorizarse para recibir las a su nombre y representación al señor Lic. Miguel Rodríguez López en el mismo domicilio. Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió manda y firma el ciudadano Licenciado Jaime Munó García López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el secretario de acuerdos Licenciado Arisai Cabrera Pérez que certifica y da fé. Seguidamente se publica el acuerdo que antecede por los Estrados de este Juzgado y se forma el expediente civil número 55/979.—Conste.— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas”.

Y cumpliendo el auto anterior y para publicarlo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Estado por tres días de tres en tres veces consecutiva, a efecto de que le sirva a valed de notificación exigió el presente edicto en la Ciudad de Tenosiquitán de Edo. Oaxaca, Estado de Tabasco, a los once días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado Mixto.

Lic. Arisai Cabrera Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.

EDICTO

C. Virginia Sánchez Rodríguez.
Donde se encuentre.

En el expediente civil No. 137/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en su contra, por el señor Jesús Antonio de Dios Olán, con esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Visto el estado de autos; como lo solicita el actor y estando acreditado en autos que la demandada Virginia Sánchez Rodríguez, es de domicilio ignorado, se manda emplazar a ésta, por medio de edictos en los términos del artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tab., haciéndole saber que deberá presentarse en un término de cuarenta días contado a partir de la última publicación, a recoger la copia del traslado la cual queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, debiendo producir su contestación dentro de los nueve días siguientes; asimismo se le requiere para que señale domicilio y designe persona en esta Ciudad para oír notificaciones, proveniente que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores aún las personales, le surtirán por Estrados.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado por y ante el Primer Secretario que certifica. Doy fé.—Dos firmas ilegibles”.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Diario de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tab., expido el presente edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los once días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente.

Sufregio Efectivo. No Reclamación.
El Primer Secretario del Juzgado.
J. Gustavo Camacho Martínez.

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente "Allende", Municipio de Centla, Tabasco.

Reforma Agraria, el comisionado rindió su informe de fecha 16 de julio de 1979, en que manifiesta: que las tierras solicitadas por los campesinos en su escrito como presuntas afectables no se realizaron los trabajos técnicos informativos en virtud de que los solicitantes ya no radican en la Ranchería "Ignacio Allende" del municipio de Centla, Tabasco; por esta causal no se pudo cumplir con el Artículo 286 fracción II y III de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Sr

D

VISTO para resolver el expediente de Ampliación de Ejido para el Poblado "Allende" municipio de Centla, Tabasco;

RESULTANDO.

1o.—Por escrito de fecha 8 de Septiembre de 1952, los campesinos del Poblado "Allende", del municipio de Centla, Tabasco; elevaron solicitud de ampliación de ejido ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, instaurándose el expediente No. 554 con fecha 21 de Septiembre de 1953 y con el nombre de "Allende", del municipio de Centla, Tabasco.

2o.—Dicha solicitud fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 1151 de fecha 3 de Octubre de 1953, conforme lo establecía el Artículo 217 del Código Agrario ya derogado y actualmente el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

3o.—Por oficio No. 226 de fecha 22 de mayo de 1963, la Comisión Agraria Mixta, comisionó Personal Técnico para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario conforme lo establecían los Artículos 232, fracción I, y 97 del Código Agrario ya derogado y actualmente los Artículos 286 Fracción I y 241 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, el comisionado rindió su informe con fecha 31 de Mayo de 1963, en el que comunica que no fué realizada la orden conferida por no haber tenido la cooperación de los solicitantes porque manifestaron que ya no les interesaba seguir con el trámite de la Ampliación del Poblado "Allende" del municipio de Centla, Tabasco.

4o.—Por oficio No. 319 de fecha 2 de abril de 1979, la Comisión Agraria Mixta comisionó al personal Técnico para efectuar los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Federal de

CONSIDERANDO.

I.—Que la solicitud de Ampliación de Ejido presentada por los campesinos del Poblado "Allende" del municipio de Centla, Tabasco, se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de la citada Ley:

II.—Que los trabajos Censales no se realizaron por no haberse localizado a los solicitantes del Poblado "Allende" del municipio de Centla, Tabasco.

III.—Con el informe rendido por el Ingeniero Comisionado se llegó al conocimiento de que no se realizaron los trabajos Técnicos Informativos en virtud de que los solicitantes ya no radican en la Ranchería Ignacio Allende, del municipio de Centla, Tabasco; por ésta causa no se pudo cumplir con el Artículo 286 fracción II y III de la Ley Federal de Reforma Agraria.

IV.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la no procedencia de la solicitud de Ampliación del Poblado "Allende" del municipio de Centla, Tabasco, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

(Sigue a la vuelta)

R E S U E L V E.

Primero.—No es procedente la solicitud de Ampliación de Ejido presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por los campesinos del Poblado "Allen de" del municipio de Centla, Tabasco.

Segundo.—Debe negarse a la solicitud de acción intentada por los motivos expuestos en el Considerando III de éste Mandamiento.

Tercero.—Se dejan a salvo los Derechos de todos los solicitantes del Poblado "Alledé", del Municipio de Centla, Tabasco.

Cuarto.—Publíquese éste mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 26 (veintiseis días) del mes de julio de 1979 (mil novecientos setenta y nueve).

El Gobernador Constitucional del Estado
Ing. Leandro Rovirosa Wade.

El Secretario General de Gobierno.
Lic. Salvador J. Neme Castillo

— P. O. —

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejido al Poblado "El Mangal", municipio de Macuspana, Tabasco.

Visto para resolver el expediente de dotación de ejido para el poblado "El Mangal", municipio de Macuspana, Tabasco; y

R E S U L T A N D O .

1o.—Por escrito de fecha 26 de julio de 1977, un grupo de campesinos del Poblado "El Mangal", municipio de Macuspana, Tab., se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado solicitando dotación

habiéndose instaurado el 31 de agosto de 1977, el expediente No. 1069 con el nombre de "El Mangal".

2o.—La solicitud de referencia fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 3688 de fecha 21 de Enero de 1978.

3o.—Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria se convocó a los campesinos para celebrar Asamblea General y elegir en ella el Comité Particular Ejecutivo habiendo sido electos por mayoría según Acta de fecha 14 de Octubre de 1977, los CC. Miguel Paz Acosta, Enrique Torres Gómez y Víctor Reyes Torres, respectivamente para que representen a los solicitantes durante la tramitación del expediente.

4o.—Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción V del Artículo 9 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicitó al Ejecutivo del Estado la expedición de los nombramientos a favor de las personas antes mencionadas, habiendo sido expedido los nombramientos de referencia con fecha 17 de Octubre de 1977, para representar los cargos de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

5o.—Por oficio No. 1280 de fecha 3 de Noviembre de 1977, la Comisión Agraria Mixta, comisionó Censador para efectuar el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 18 de noviembre del mismo año, con el resultado siguiente: No. total de habitantes 87, No. total de jefes de hogar 15, No. total de capacitados según Junta 27, No. total de solteros mayores de 16 años 12, No. total de cabezas de ganado mayor 00, No. total de cabezas de ganado menor 14, No. total de aves de corral 216.

6o.—Por Oficio No. 137 de fecha 22 de febrero de 1978, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal Técnico para que efectuara los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 26 de julio de 1978, en el que manifiesta que efectuados

(Sigue al frente)

OCTUBRE 27 DE 1979

los trabajos que le fueron encomendados se encontró que los terrenos solicitados son pequeñas propiedades dedicadas a la Ganadería acotada en su totalidad.

C O N S I D E R A N D O .

I.—Que la solicitud de dotación de ejido presentada por campesinos del Poblado "El Mangal" del municipio de Macuspana, Tabasco, se ajustó y tramitó de conformidad con lo establecido en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativo de esta Ley.

II.—Que los trabajos Censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 27 campesinos que llenan los requisitos estipulados en los Artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

III.—Que con el informe rendido por el Ingeniero Comisionado así como del estudio del expediente respectivo se llegó al conocimiento que los terrenos solicitados pertenecen en propiedad a los CC. Jesús Gómez Barragán y Luis Gómez Fariás y no como ellos manifiestan del Segundo en la solicitud o sea el C. José Gómez Torres, comprobándose que son pequeñas propiedades de temporal, dedicadas a la Ganadería acotadas en su totalidad, no encontrándose dentro del radio de Afectación Legal Terrenos Baldíos, Nacionales, del Estado o municipales ni propiedades privadas que por su extensión y calidad pudieran afectarse.

IV.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la no procedencia de la solicitud de dotación de Ejido que hacen los vecinos del Poblado "El Mangal", del municipio de Macuspana de ésta Entidad Federativa, por lo que el Suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E .

Primero.—No es procedente la solicitud de dotación de ejido presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del Poblado "El Mangal", del municipio de Macuspana, Tabasco.

Segundo.—Debe negarse a la solicitud la acción intentada por haberse comprobado que los Terrenos solicitados son pequeñas propiedades de los CC. Jesús Gómez Barragán y Luis Gómez Fariás quienes las tienen cultivadas acotadas dedicadas a la Ganadería, no localizándose dentro del Radio de 7 kilómetros Terrenos Baldíos, Nacionales, del Estado o Municipales ni propiedades privadas que por su extensión y calidad pudieran afectarse, dejándose a salvo los derechos de los 27 campesinos capacitados para que lo ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

Tercero.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Miguel Paz Acosta, 2.—Enrique Torres Gómez, 3.—Víctor Reyes Torres, 4.—Acisclo Paz Acosta, 5.—Luis Alfonso León Domínguez, 6.—Jesús Hernández Hdez, 7.—Constantino Acosta Cabrera, 8.—Juan Rodríguez de la Rosa, 9.—Miguel Ángel Rodríguez P., 10.—Oscar León Domínguez, 11.—Juan Reyes Domínguez, 12.—José Guadalupe Suárez Domínguez, 13.—José Ma. González Paz, 14.—Víctor Acosta Cabrera, 15.—Gabriel Morales Hernández, 16.—Manuel Acosta, 17.—Luis Alonso Paz Acosta, 18.—Israel Acosta Cabrera, 19.—Medel Acosta Cabrera, 20.—Francisco Acosta Cabrera, 21.—Armando Cáseres Reyes, 22.—José Benjamín Cambrano Morales, 23.—Severo López Cruz, 24.—Feliciano González Sarao, 25.—Adolfo López Cabrera, 26.—Ortelio Canil Vera, 27.—José Oscar Camara Baeza.

Cuarto.—Publíquese éste mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 16 (Dieciséis días) del mes de enero de 1979 (mil novecientos setenta y nueve).

El Gobernador Constitucional del Edo.
Ing. Leandro Rovirosa Wade

El Secretario General de Gobierno.
Lic. Salvador J. Neme Castillo.

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto
Partido Judicial del Estado.**

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.

En el expediente civil número 232/979, relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio, promovido por Miguel Angel Caraveo Suárez, se dictó un auto que a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado.— Comalcalco, Tabasco, 29 veintinueve de septiembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el C. Miguel Angel Caraveo Suárez, con su escrito de cuenta y demás documentos que acompaña, promoviendo por su propio derecho, Diligencias de Información de Dominio, para acreditar el pleno dominio que tiene sobre un bien raíz, ubicado en la Ranchería “MIGUEL HIDALGO”, perteneciente a éste Municipio, constante de una superficie de: Ocho Hectáreas, Veinte Areas, Treinta y Cinco Centiáreas, con los linderos y distancias que siguen: al Norte, 366.35 metros, con Eugenio, Lenin y Tito Córdova; al Sur, 131.15 metros y 47.00 metros con Miguel Angel Caraveo Suárez y 193.85 metros con Concepción Gómez; al Este, 79.80 metros con Marcos Córdova; 243.10 metros y 100.00 metros, con Miguel Angel Suárez Córdova y 96.00 metros con Arroyo El Hojal; y por el Oeste, 261.90 metros y 28.00 metros con propiedades de Tito Alcudia, 83.00 metros con el Arroyo el Hojal; 20.00 metros y 70.50 metros, con propiedad de Tito Alcudia y en línea oblicua 28.00 metros y 28.00 metros, con Rubén García y 9.00 metros con el camino vecinal; terreno que dice ha mantenido cultivado y acotado con pastura para ganado y sin que nadie lo haya impugnado en modo alguno en la posesión que viene disfrutando del referido bien raíz; y el que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna.—De conformidad con lo previsto por los artículos 870, 872, 790, 798 del Código de Procedimientos Civiles vigente, 2,952 y demás relativos del Código Civil, tiénese por promovidas las diligencias y se admiten en la vía de Jurisdicción Voluntaria.— En consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso a la Superioridad, vicia al Ministerio Público para los efectos de su representación.— Dése amplia publicidad a la información por medio de la Prensa, Periódico Oficial del Estado y en uno

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Domingo Lázaro Torres, originario y vecino del pueblo de Tucta, mayor de edad, casado, católico, con instrucción Escolar, de oficio Agricultor por medio de un escrito de fecha 10. de Marzo del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 2,435.00 M2; que dice poseer desde hace 20 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 55.70 Mts; con Julián Bernardo. Al Sur en 54.90 Mts; con Plan Chinampas. Al Este en 55.80 Mts; con Severino Hernández. Al Oeste en 56.75 Mts; con Maria Hilaria Hernández L.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGANA.

3 — 3

por tres veces consecutivas, fijándose además Cédulas o Avisos en lugares públicos y el Tablero de los Estrados del Juzgado, para todos sus efectos legales.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Manrique Dagdug Urgell, por ante el Secretario que da fe.— Una firma ilegible.— A. Mza. Z.— Rúbrica....”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en la Capital, hágase del conocimiento el presente acuerdo para todos sus efectos legales.

Atentamente:

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial Mesa Civil.

Comalcalco, Tab., Octubre 5 de 1979.

C. Alcides Mendoza y Zurita.

3 — 1

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 en sus Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1834

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, para que enajene en la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) un predio urbano municipal ubicado Av. Hombres Ilustres del Municipio de Cunduacán, con superficie de 1,034.88 metros cuadrados en favor del C. José Manuel Rodríguez Rivera, bajo los linderos siguientes: Al Norte, en 67.20 metros con calle acceso al Mercado; al Sur, en 67.20 metros con Escuela Rosendo Taracena; al Este, en 15.20 metros con parte trasera del H. Ayuntamiento y al Oeste, en 15.60 metros con Av. Hombres Ilustres.

T R A N S I T O R I O

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y nueve.— Ing. Heberto Cabrera Sibilla, Dip. Presidente.— Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciseis días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tabasco.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Ingresos Mercantiles en vigor, me permito hacer de su conocimiento que con esta fecha estoy clausurando mi giro de Abarrotes Comunes que tenía en funciones en la Ranchería El Limón, de este Municipio. Dicho giro venía funcionando a mi nombre bajo el Reg.

Fed. de Ctes. GEGP-450517-001 con No. de Convenio 0820047 y con No. de Cuenta al Estado PA-

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos fiscales de rigor.

Paraíso, Tab., 26 de junio de 1979.

Atentamente

Pablo Jerónimo García

Juzgado Mixto de Primera Instancia. Quinto
Partido Judicial del Estado.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.

En el expediente civil número 231/979, relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio, promovido por Francisco de la Cruz Pérez, se dictó un auto que a la letra dice:

“... Comalcalco, Tabasco, 29 veintinueve de Septiembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado Francisco de la Cruz Pérez, por sus propios derechos, con su escrito de cuenta y demás documentos que acompaña, promoviendo Diligencias de Información de Dominio, para acreditar el dominio pleno sobre un bien raíz ubicado en la Ranchería Tránsito Tular, perteneciente a éste Municipio, con superficie de Ocho Hectáreas, Cero Areas, Setenta y Siete Centiáreas, con los linderos y distancias siguientes: al Norte; 402.00 metros con camino Vecinal; al Sur, 412.00 metros con Lilia Alejandro Arévalo y Ciro Alejandro de Dios; al Este; 195.00 metros con el Arroyo Tular y al Oeste, 198.50 metros con Heberto Alejandro Arévalo.— De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 870, 872, 790, 798 del Código de Procedimientos Civiles vigente; 2,932 del Código Civil vigente en el Estado, tiénese por promovidas las diligencias y se admiten en la vía de Jurisdicción Voluntaria.— Fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de su inicio a la Superioridad y vista al Ministerio Público para los efectos de su representación.—Dése amplia publicidad a la Información por medio de el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado, fijándose además Cédulas en los lugares públicos y en el Tablero de los Estrados del Juzgado.— Hecho lo anterior, recíbese la información Testimonial ofrecida de los CC. Ciro Alejandro de Dios, Heberto Alejandro Arévalo y Erasmo Pérez Cruz, en fecha que en su oportunidad se señalará, con citación del Ministerio Público y los colindantes del bien raíz descrito.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveo manda y firma el C. Licenciado Manrique Dagdug Urgell, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que da fe.— Una firma ilegible.— A. Mza. Z.— Rúbricas...”

Comité Administrativo.
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

El C. Enrique Sánchez Millán, mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno, en la ampliación del Fundo Legal de ésta ciudad, que consta de una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte: 30 metros lineales con la Sra. Lucia Arias Hdez.

Al Sur: 30 metros lineales con el Sr. Hortelio Felix R.

Al Este: 15 metros lineales con el Sr. Hilario Moreno P.

Al Oeste: 15 metros lineales con la calle Domingo Borrego.

Lo que se hace constar del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días, en que se publicará por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., a 6 de Sep. de 1979

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.

Profr. Marco Antonio Muñoz Moscoso.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Julio Betancourt Duque de Estrada.

3 — 1

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en la Capital, hágase del conocimiento el presente acuerdo, para todos sus efectos legales.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Comalcalco, Tab., Octubre 5 de 1979.

El Secretario Judicial Mesa Civil.

C. Alcides Mendoza y Zurita.

3 — 2

Juzgado Segundo de 1ra. Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

CC. José Cornelio Y.
Jefe del Departamento del
Registro Público de la Propiedad
y del Comercio.
En esta Ciudad.
Donde se encuentren:

Que en el expediente Civil número... 234/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Roberto Velázquez Villarreal en contra de José Cornelio Y. y del Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, con fecha seis de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice lo que sigue:

"Primero.—Ha procedido la vía.— Segundo:—El actor probó su acción y los demandados José Cornelio Y., y Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital, no comparecieron a juicio ni opusieron excepciones, no obstante haber sido emplazados legalmente.— Tercero: Se declara que el señor Roberto Velázquez Villarreal, de simple poseedor, se ha convertido en propietario del predio urbano ubicado en la Calle Aquiles Serdán Número ciento veintuno de la colonia Segunda del Aguila de esta Ciudad, con superficie de Quinientos metros Cuadrados, localizados entre las medidas y linderos siguientes: Al Norte, en doce metros cincuenta centímetros con propiedad de Isidro Morales y Ana María Sánchez; Al Sur, en igual medida con la calle Aquiles Serdán; Al Este, en cuarenta metros con el señor Abenamar Velázquez Martínez; y Al Oeste, en cuarenta metros con Guadalupe Ballesteros.— Cuarto:— Se condena al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital, a hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de los libros de las oficinas a su cargo, del inmueble que se describe en

el resolutive que procede, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 16, afectándose el predio número 11,070 a folios 137 del volumen cuarenta y cinco del Libro Mayor, desde el doce de enero del año de mil novecientos treinta y uno, inscribiéndolo a nombre del señor Roberto Velázquez Villarreal, en substitución del señor José Cornelio Y. Quintero: Como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados José Cornelio Y. y Jefe del Departamento del Registro de la Propiedad y del Comercio de esta Capital, notifíqueseles en los términos del Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles.— Sexto.— Ejecutoriada que sea esta determinación, expídase copia certificada para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.— Séptimo: Notifíquese personalmente al Actor.— Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió mandó y firma el Ciudadano Lic. Rodolfo León Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco por ante la Secretaria Judicial "C" Licenciada Juana Inés Castillo Torres, quien autoriza y da fé.— Una firma ilegible.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó la Sentencia.— Conste.— Una firma ilegible.

Por mandato Judicial y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, en la ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Jud. "C" del Juzgado
Segundo de lo Civil.

Lic. Juana Inés Castillo Torres.

Edicto

Señor Adán Wilson.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 18/979, relativo al juicio de prescripción positiva promovido por el señor Eladio López en contra de usted, se dictó un acuerdo que dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, agosto treinta y uno de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos; el escrito que presenta el señor Eladio López, se le tiene demandando en la vía ordinaria Civil, al señor Adán Wilson de quien indica es de domicilio ignorado, la prescripción Positiva respecto de un pequeño predio urbano ubicado en Puerto Ceiba de este municipio.— Con apoyo en los Artículos 254, 255, 155 121 y relativos del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta Anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la H. Superioridad.— Como el demandado es de domicilio ignorado, notifíquese por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Rumbo Nuevo" que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes producir su contestación.— Compute la Secretaría los términos.—Notifíquese y Cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Cirio Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Lo que se le notifica para sus efectos legales por medio de los Periódicos indicados.

Paraíso, Tab., Septiembre 6 de 1979

El Secretario del Juzgado.

Saúl Díaz Avalos.

EDICTO

C. Rosa María León Morales.
P r e s e n t e

En el expediente Civil número 100/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio promovido por Juan Jiménez León en contra de su esposa Rosa María León Morales, se dictó un acuerdo que a la letra dice: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, Frontera, Tabasco, mayo diez de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS; el estado de autos y el escrito de cuenta, SE ACUERDA: 1o.— Como lo solicita el actor y con fundamento en los artículos 265, 616, 617, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido la demandada Rosa María León Morales, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término que se le concedió, no obstante de que fue emplazada conforme a derecho. En consecuencia, se le declara presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor. Todas las resoluciones de que aquí en adelante recaigan en este negocio y cuantas citaciones deben hacerse le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. 2o.— Se recibe este Juicio a prueba por el término de diez días fatales, los que empezarán a contar al día siguiente de la presentación de los edictos, ya que este auto se manda a publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe.—Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad.

Frontera, Tabasco, Mayo 10 de 1979.

Atentamente

El Secretario del Juzgado

Lic. Mario A. Pérez Maldonado

PODER JUDICIAL.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Edo.

EDICTO

Sr. Francisco Bernal Hernández:

Donde se encuentra.

Que en el expediente número 432/579, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el Doctor Teodoro Mendoza Domínguez, en contra de Francisco Bernal Hernández, se ha dictado un acuerdo que dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de Villahermosa, Tabasco, a tres de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado el C. Dr. Teodoro Mendoza Domínguez, con su escrito y documentos anexos, recibidos en veinticuatro de agosto del presente año demandando a la Vía Ordinaria Civil a el C. Francisco Bernal Hernández, quien es de domicilio ignorado, la prescripción positiva respecto del predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles de Sandino y sin nombre, de la Colonia Primero de mayo en esta Ciudad y el C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este municipio, con domicilio en el Palacio de Gobierno en esta Capital la cancelación de la nota de inscripción del predio motivo del presente juicio. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y como el primero de los demandados es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121-11 del Código Adjetivo Civil hágase las notificaciones por edictos que se insertaran en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad por tres veces cada tres días, haciéndole saber que debe de presentar en término de sesenta días a recoger las copias de traslado que quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado y de contestación a la demanda dentro de los nueve días

siguientes. En lo que respecta al demandado jefe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hágase la notificación en el domicilio indicado, haciéndole saber que deberá contestar la demanda dentro del término de nueve días. Haciéndole saber a las partes que el Período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal y correrá del siguiente en el que vence el término para contestar salvo las excepciones prevenidas por la Ley. Asimismo computa la Secretaría el término de sesenta días a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial del Estado. Se tiene como domicilio de el promovente para oír citas y notificaciones el bufete marcado con el número 202 de la calle Zaragoza No. 616 en esta Ciudad, autorizando para recibirlas a el C. Licenciado Jorge Casiro Payró. Fórmese expediente y registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior. Notifíquese personalmente y cónplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José Natividad Olán López, Juez de 1ra. Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado por ante la Segunda Secretaría Licenciada Cruz Gamas Campos que certifica.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Lo que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación, por 3 veces consecutivas, expido el presente edicto a los cinco días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

La Segunda Secretaría.

Lic. Cruz Gamas Campos

Edicto

En el expediente civil número 121/979, relativo al Juicio de Información de Dominio promovido por el señor Dr. Vicente Sánchez Segura, con fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve, se dictó un acuerdo que dice:

"Auto. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Septiembre cuatro de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos; el escrito que presenta el señor Dr. Vicente Sánchez Segura y anexos que acompaña, se le tiene promoviendo información de dominio para acreditar que de simple poseedor se ha convertido en propietario de un predio urbano en el poblado de Chiltepec perteneciente a este Municipio, constante de la superficie de ochocientos cuarenta metros cuadrados y las medidas y linderos siguientes; al Norte 15 metros lineales con la zona Río González; al Sur 15 metros lineales con la calle Francisco I. Madero; al Este 56 metros con el señor Manuel Alejandro de la Cruz y al Oeste 56 metros con la calle sin nombre.—De conformidad con los artículos 823, 824, 825, 826, 1135, 1137, 1138, 1151, 1152, 1157 y 2932 del Código Civil vigente en el Estado y 870, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuestas.—Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde.— Dése a la promoción amplia publicidad para lo cual publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en los lugares públicos de costumbre, conforme lo previsto por el Artículo 2932 del Código Civil del Estado.—Hecho que sea lo anterior de cuenta la Secretaría para proveer el desahogo de la testimonial que ofrece el promovente.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Ciro Burelo Magaña Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario que certifica y dá fé.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cunduacán, Tabasco.

Edicto

Carmen López Gómez, mayor de edad, con domicilio en la calle Libertad de esta ciudad, en representación de su menor hijo Tila del Jesús López Jiménez, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en la calle Libertad de esta misma ciudad, constante de una superficie de 203.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 7.20 metros con propiedad de Antonio Antonio García Gómez; al Sur, 7.30 metros con la calle Libertad; al Este, 28.00 metros con Francisco Gramas Lázaro y al Oeste, 28.00 metros con Eduardo Escobar. A cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

El Cabildo en sesión Ordinaria, del 6 de junio de mil novecientos setenta y Nueve, acordó donárselo gratuitamente, en virtud de que se le afectó para una obra un terreno similar al que se describe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días, en que se publicará por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo a lo establecido por el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Cunduacán, Tab., Septiembre 18 de 1979.
Sufragio Efectivo, No Reelección.

El Presidente Municipal.
Juan A. Gordillo de Dios.

El Srío. del H. Ayuntamiento.
L. A. E. Julio C. Yáñez Burelo.

3 — 2

Como esté ordenado se expide el presente edicto para su publicación en los Periódicos indicados. Paraíso, Tabasco, Septiembre cuatro de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado.
Saul Díaz Avalos.

2 — 2

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Victorio Salvador Pérez, originario del pueblo de Tucta y con domicilio en el mismo, mayor de edad, casado, católico con instrucción Primaria de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 2 de Marzo del año en curso y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal en el pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 2,396.00 M2. que dice poseer desde hace veinte años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: Habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con la Calle sin Nombre en 33.40 Mts. Al Sur con Camino a Nacajuca en 35.03 Mts. Al Este con Román Hernández en 70.05 Mts. Al Oeste con la Calle sin Nombre en 70.05 Mts. lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 3

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Gumercindo Hernández Cruz, originario del pueblo de Tucta y vecino del mismo, mayor de edad, casado, católico con instrucción primaria, de oficio agricultor, por medio de un escrito de fecha 10 de Marzo del año en curso y consignado por el mismo, a comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 2,431.00 M2 que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con Mariano de la Cruz en 63.00 Mts. Al Sur con callejón sin Nombre en 30.80 Mts. Al Este con Aquiles Hernández C. en 52.50 Mts. Al Oeste con plan chinampas en 59.15 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 3

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

José Chablé Cruz, originario y vecino del pueblo de Tucta, mayor de edad, casado, católico sin instrucción primaria de oficio agricultor, por medio de un escrito de fecha 10 de Marzo del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 4,180.00 M2; que dice poseer desde hace 10 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 44.00 Mts; con Callejón sin nombre. Al Sur en 29.10 Mts; con Comunal. Al Este en 122.30 Mts; con Doroteo Chablé. Al Oeste 103.30 Mts; con Plan Chinampas y Callejón sin Nombre.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días, a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 3

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Lucas de la Cruz Guillermo, originario del pueblo de Tapotzingo y con domicilio en el mismo, mayor de edad, casado, católico sin instrucción Primaria de oficio agricultor, por medio de un escrito de fecha 2 de Marzo del año en curso y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal en el pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 1,056.00 M2, que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anezado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con Marcelino de la Cruz en 21.60 Mts. Al Sur con la Calle sin Nombre en 23.40 Mts. Al Este con Andrés Esteban y Nicolás Reyes en 49.20 Mts. Al Oeste en 46.70 Mts. con el Callejón.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y panjes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srto. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLECOS MAGAÑA.

3 — 3

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Desiderio Esteban de la C., originario del pueblo de Tapotzingo y con domicilio en el mismo, mayor de edad, casado, católico, con instrucción Primaria de oficio agricultor, por medio de un escrito de fecha 2 de Marzo del año en curso y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal en el pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 900.00 M2, que dice poseer desde hace doce años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: Habiendo anezado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con la Calle sin Nombre en 21.60 Mts. Al Sur con Gregorio de la Cruz en 22.40. Al Este con Felipe de la Cruz en 39.50 Mts. Al Oeste con la Calle sin Nombre en 44.70 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y panjes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srto. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLECOS MAGAÑA.

3 — 3

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Natividad Sarraquino Lázaro, originario y vecino del pueblo de Tueta, mayor de edad, soltero, católico con instrucción Primaria, de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 10. de Marzo del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 2063.60 M2; que dice poseer desde hace 10 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las siguientes medidas: habiendo anezado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 32.30 Mts; con Calle sin Nombre. Al Sur en 32.00 Mts; con Daniel Bernardo. Al Este en 63.30 Mts; con Marcelino Bernardo. Al Oeste en 63.30 Mts; con Daniel Bernardo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y panjes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA
El Srto. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLECOS MAGAÑA.

3 — 3